

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Gobierno Civil de Santander		Administración de Rentas Públicas	245
Circular número 17. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, sobre el expediente de mejora de pensión de viudedad a favor de doña María Pardo Sisniega, viuda del inspector veterinario de Medio Cudeyo, don Saturnino Alonso Minguito	243	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Circular número 18. Declarando la extinción oficial de Fiebre Aftosa en los Ayuntamientos que se citan	244	Juntas vecinales de Vendejo y Caloca	245
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	244	Providencias judiciales	246
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Herrerías	245	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Cillorigo, Campoo de Yuso, Meruelo, Las Rozas de Valdearroyo, Ampuero, Vega de Pas, Bareyo, Pesquera, Santillana del Mar, Camargo, Rasines, Reinosa, Cabezón de Liébana, Ruiloba, Penagos, Ramales, Ruesga, Alfoz de Lloredo, Selaya y Cabuérniga	247

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 17

El Ilmo. señor jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, en el día de hoy, me dice lo que sigue:

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mejorando la pensión de viudedad a favor de doña María Pardo Sisniega, viuda del inspector veterinario, don Saturnino Alonso Minguito.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión de 16 de enero de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 358),

acordó mejorar la pensión de viudedad de doña María Pardo Sisniega, elevando la pensión que disfruta a la cantidad de 3.600 pesetas anuales; 300 pesetas mensuales, que como pensión mínima señala el párrafo dos del artículo quinto de referido Decreto.

Resultando: Que el causante prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Ramales, Entrambasaguas y Medio Cudeyo, de esta provincia, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos el Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden de 13 de diciembre del propio año de la Dirección General de Administración Local y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que este Gobierno Civil es competente para aprobar los prorrateos de derechos pasivos propuestos por el jefe de la Sección Económico-

administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una, por delegación de la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el número 8 de la Orden de 13 de diciembre de 1956, por la que se regula la mejora de las Clases Pasivas de Administración Local. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

a) Doña María Pardo Sisniega percibirá del Ayuntamiento de Medio Cudeyo la pensión anual de 3.600 pesetas; 300 pesetas mensuales, con efectos desde 1 de enero de 1957.

b) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Ramales: Cuota anual, 1.117,16 pesetas; cuota mensual, 93,10 pesetas.

Ayuntamiento de Entrambasaguas: Cuota anual, 603,36 pesetas; cuota mensual, 50,28 pesetas.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo: Cuota anual, 1.879,48 pesetas; cuota mensual, 156,62 pesetas.

Cada uno de los Ayuntamientos relacionados, sa-

tisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, establecidas por Orden del Ministerio de la Gobernación, en 8 de febrero de 1953."

Conforme este Gobierno Civil, se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 18 de febrero de 1958.

322

CIRCULAR NUMERO 18

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre Aftosa en los Ayuntamientos de: Bárcena de Cicero (Bárcena), Piélagos (Arce) y Miengo (Mogro), cuya existencia fue declarada oficialmente según Circulares 103, 104 y 109, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia números 151 y 156, del pasado año 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 14 de febrero de 1958.

301

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Instalaciones eléctricas

CONCESIONES

La S. A. Distribuidora Palentina de Electricidad solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la autorización necesaria para la electrificación rural de los pueblos de Olea, La Loma, Santa Olalla, Mata de Hoz, Espinosa y Cuenca, del término municipal de Valdeolea.

Se proyecta el establecimiento de una línea general trifásica, que enlazará en el pueblo de Reinosilla con la ya existente en la actualidad entre los pueblos de Mataporquera y Reinosilla, dando fin en el pueblo de Olea. De esta línea general de Reinosilla a Olea parte, a los 1.800 metros del origen de la misma, una derivación trifásica que ha de proveer de energía eléctrica a los pueblos de La Loma, Santa Olalla, Mata de Hoz y Espinosa. Asimismo, se propone establecer otra línea en dos fases, que enlazará en el pueblo de Bercedo con la ya existente en la actualidad entre los pueblos de Barriopalacio y Bercedo, dando fin en el pueblo de Cuenca.

No se solicita por la Entidad peticionaria la declaración de utilidad pública ni la imposición de servidumbre de paso de energía

eléctrica de la línea de que se trata.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión de la línea mencionada, pueda presentar su reclamación, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura (Juan de Herrera, 16, 2.º), en horas hábiles de oficina; a cuyo fin y en la Secretaría de esta Dependencia, se hallará de manifiesto el proyecto de línea solicitada, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 18 de febrero de 1958.—El ingeniero jefe (ilegible).

318

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente y proyecto de línea a 5.000 voltios de Socueva a Rocías y Las Torrientes y Garmaloso, del término municipal de Arredondo, cuya concesión solicita la S. A. Electra Pasiéga;

Resultando que la entidad pe-

tionaria solicita la declaración de utilidad pública de dicha línea, por si fuera necesaria la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por algunos de los inmuebles que figuran en la relación que ha presentado;

Resultando que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, insertándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de 19 de agosto de 1957, dentro de cuyo período de información no se ha presentado reclamación ni oposición alguna;

Considerando que el Ayuntamiento de Arredondo, término afectado por la instalación, tampoco ha formulado ninguna objeción, en cuanto a los servicios municipales se refiere;

Considerando que han informado en este expediente los organismos oficiales llamados a intervenir en el mismo, así como el ingeniero encargado de concesiones, de esta Jefatura;

Vistos los mencionados informes, y en virtud de las facultades que la están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919,

Esta Jefatura ha resuelto: Otorgar la referida concesión, bajo las siguientes condiciones: 1.ª Se autoriza a la sociedad anónima "Electra Pasiéga" el establecimiento y explotación, con

arreglo a las tarifas que legalmente sean aprobadas, de dos líneas monofásicas de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 5.000 voltios, que, partiendo de una línea eléctrica ya existente de Bustablado a Asón de Soba, propiedad de la sociedad peticionaria, llegue a los transformadores situados en los pueblos de Rocías, Garmaloso y Las Torrientes, del Ayuntamiento de Arredondo, así como el establecimiento de la correspondiente línea de distribución, a la tensión de 130 voltios, para el suministro de energía a los citados pueblos.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firma en Santander, en 12 de julio de 1957, el ingeniero industrial don Luis García Gutiérrez, y con las variaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes:

3.^a Todos los elementos de las instalaciones de alta y baja tensión, estaciones de transformación, etc., cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919, normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.^a La separación mínima entre los conductores de la línea de alta tensión será de 0,80 metros, y los apoyos de la misma, así como los de las líneas de baja tensión, tendrán la altura suficiente, para que, con un empotramiento mínimo de 1,50 metros, el conductor más bajo esté siempre a más de seis metros del suelo. Los diámetros mínimos de los apoyos normales de línea serán de 0,12 metros y 0,20 metros, en la punta y sección de empotramiento, respectivamente.

5.^a Los cruces de las líneas de alta tensión y baja tensión con las carreteras, caminos carreteros y sendas de paseo frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de siete metros de altura sobre el afirmado; cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual la entidad concesionaria avisará con la suficiente anticipación y se pondrá de acuerdo con el or-

ganismo a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas. Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las normas y reglamentos citados en la condición tercera, a los que se ajustarán igualmente los cruces con otras líneas eléctricas y de telecomunicación, en caso de que las hubiere.

El cruce con la carretera de Arredondo al Portillo de la Sía se efectuará con cable fiador, de 25 mm. 2 de sección, como mínimo, y los apoyos de los mismos se situarán a más de 12 metros del eje de la citada carretera.

6.^a Se declara la línea de utilidad pública, autorizándose su establecimiento en las partes que afectan a sendas de paso frecuente, caminos, vías y terrenos de dominio público y terrenos del Estado; y se decreta para ella la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos municipales, de la Diputación, líneas de otros concesionarios y fincas de dominio privado que afecten, en relación con las que haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 17 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente. No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que, previamente, haya sido indemnizado su propietario o, al menos, se haya obtenido u obtenga autorización para ello, sin haber cumplido dicho requisito.

7.^a La Sociedad concesionaria constituirá, en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de esta concesión, la fianza correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

8.^a Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que, previo reconocimiento necesario, se autorice, si procede, la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originen con la inspección y reconocimiento de la instalación, serán por cuenta de la Sociedad concesionaria.

9.^a Las obras serán ejecutadas en el plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de la concesión y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que pueda dar lugar. Será, igualmente, obligación de la Sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.^o y 5.^o de la vigente Instrucción de Carreteras; pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración a costa de la Sociedad concesionaria, si aquéllas no fueran ejecutadas por ésta, en el plazo que, para ello le sea fijado.

10.^a Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional; al Reglamento para la ejecución de la misma; a lo relativo al Contrato de Trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11.^a Se otorga esta concesión por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de estas condiciones, que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducadas, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

12.^a Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, viniendo obligada la Sociedad concesionaria a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

13.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o en los casos indicados en el artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión, conforme determina la vigente Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se sujeta, también, la Sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse, en alzada, ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 15 de febrero de 1958.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.071 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE HERRERIAS

Edicto

Habiendo acordado el Cabildo proveer en propiedad una plaza de guarda rural jurado, se saca a concurso, por plazo de treinta días, durante los cuales pueden solicitarla los individuos que reúnan las condiciones legales y reglamentarias que están de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad.

La asignación es de 5.833 pesetas anuales de sueldo, comprendiendo todos los emolumentos legales, más el 50 por ciento de lo recaudado por multas.

Los solicitantes admitidos sufrirán examen preceptuado con arreglo al cuestionario aprobado por la Delegación Sindical Provincial.

El plazo de admisión de solicitudes vence a los treinta días después de publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Herrerías, 17 de febrero de 1958.
El prohombre, Benito Cortines.

317

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 117,50 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

De interés para los profesionales

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que ejerzan profesiones oficiales o liberales cuyos ingresos se hallan sujetos al impuesto sobre rendimientos del trabajo personal, que, a efectos de la determinación de la base impositiva en las liquidaciones que en su día se practiquen por el mencionado impuesto, deberán presentar, dentro del co-

rriente mes de febrero, ante esta Administración de Rentas Públicas:

1.º Declaración de los sueldos y demás emolumentos que durante el año 1957 hayan satisfecho al personal a su servicio, acompañada del duplicado sellado de las declaraciones del impuesto sobre rendimientos del trabajo personal de sus empleados y copia cotejada acreditativa de lo satisfecho en concepto de aportación patronal de los seguros sociales unificados y montepío laboral, por el citado personal a su servicio.

2.º Declaración de ser beneficiarios del régimen de protección a las familias numerosas, los que tengan concedidos tales beneficios.

3.º Los médicos, practicantes y matronas que hubieren percibido retribuciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad presentarán, además, una declaración de las retenciones que les hayan sido efectuadas de tales retribuciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 29 de abril de 1954, acompañando a dicha declaración los justificantes oportunos.

Santander, 17 de febrero de 1958.—El administrador, Estanislao Campos. 319

Régimen de convenios para satisfacer el "impuesto del timbre" y los de "impuesto sobre el gasto"

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por ambos conceptos que por OO. MM. de fechas 10 de febrero actual, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del 13, se establece el régimen de convenios entre el Ministerio de Hacienda y las agrupaciones de contribuyentes que por cada concepto lo deseen, para satisfacer referidos impuestos.

Las agrupaciones de contribuyentes, tanto de "timbre" como de "impuestos sobre el gasto", que les interese establecer dichos convenios, lo solicitarán del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, dentro del mes de febrero actual, presentando la solicitud acompañada de los documentos que se exigen, cuando el convenio sea de ámbito nacional,

ante el ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales, si se trata de "timbre", y ante el ilustrísimo señor Director General de Impuestos sobre el Gasto, si se refiere a "impuestos sobre el gasto". Dichas instancias se presentarán por conducto de esta Delegación de Hacienda, cuando los convenios sean de ámbito provincial o local.

Ante la imposibilidad de detallar en el presente anuncio todo el contenido de dichas disposiciones ministeriales, se recomienda su lectura íntegra por las agrupaciones de contribuyentes a quienes pueda interesar esta forma de pago por medio de convenio, sujetándose estrictamente a lo que en dichas disposiciones se establece.

Santander, 18 de febrero de 1958.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 320

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTAS VECINALES DE VENDEJO Y CALOCA

Subasta de hayas

A las doce horas del día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Pesaguero el acto de subasta pública de 12 hayas de la pertenencia de los pueblos de Vendejo y Caloca, que se encuentran depositadas en el monte número 108, bajo el precio base de trece mil (13.000 pesetas).

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que han ocasionado la tira y tronza de dichas hayas, así como la inserción del presente anuncio.

Los pliegos de condiciones que se ajustarán al modelo oficial y vendrán reintegradas con 6 pesetas en pólizas del Estado, se presentarán en las oficinas municipales durante las horas hábiles, hasta las 17 horas del día anterior a la subasta, acompañadas de depósito reglamentario.

Vendejo y Caloca, 17 de febrero de 1958.—Los presidentes, Arsenio Gómez y Luis Fuente. 328

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 137,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Don Fernando Fernández González, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido,

Testimonio y doy fe: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se ha seguido, a instancia del procurador don Alfonso Roiz Noriega, en nombre y representación de don Ramón González Herrero, juicio declarativo de menor cuantía número 32 de 1957, en el que recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En San Vicente de la Barquera a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por don Juan Antonio Rossignoli Just, juez de primera instancia de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por don Ramón González Herrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bielsa, representado por el procurador don Alfonso Roiz Noriega y dirigido por el letrado don Mariano Bustamante San Miguel, contra la herencia yacente de doña Dolores Rubín Gutiérrez, o sus herederos o quienes se crean con derecho a su sucesión, declarados en rebeldía, sobre reclamación de treinta mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Roiz Noriega, en nombre y representación de don Ramón González Herrero, contra los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia o, en defecto de todos ellos, la herencia yacente de doña Dolores Rubín Gutiérrez, debo condenar y abono al demandado citado a abonar al actor la suma de treinta mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos; con expresa imposición de costas a la parte demandada rebelde. Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo—Juan Antonio Rossignoli. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste y su entrega al procurador don Alfonso Roiz Noriega, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y lo mandado por S. S.^a, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Fernando Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 336,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto de esta ciudad,

Por la presente se notifica y emplaza a la herencia yacente de don Jesús Fernández Fernández y aquellas personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la misma, para que, en el improrrogable término de seis días, comparezcan en autos a contestar a la demanda de juicio de cognición seguido ante este juzgado, bajo el número 27 de 1958, a instancia de don Miguel Torre Rebolledo, contra los mismos y otros, sobre cesión y daños de finca urbana; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y publicación, a los fines acordados, se extiende y expide el presente en Torrelavega a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez municipal sustituto, José Pozueta.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 129,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Industrias Polar-Manuel Gómez Casuso solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar diversas máquinas, con

un total de 18,5 C. V., y un horno de 25 Kw, en Carlos Haya, número 7.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de febrero de 1958.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 290

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Francisco José Gallo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una moto-bomba de 1 C. V., en Pérez Galdós, número 20.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de febrero de 1958.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 290

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO*Anuncio de convocatoria*

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de auxiliar administrativo, la que ha sido autorizada a cubrir en propiedad por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.^a La plaza tiene la dotación presupuestaria de 11.000 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias, y el designado gozará, además, de todos los emolumentos y ventajas establecidas en la legislación vigente.

2.^a Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y estén comprendidos en la edad de dieciocho a treinta y cinco años.

3.^a Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

4.^a El tribunal se constituirá con arreglo al artículo 235, párrafo 1.^o, del repetido Reglamento, y cada miembro calificará a los aspirantes con puntuación de 0 a 10. La puntuación total será

el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimum, cinco puntos.

5.^a Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en día y hora que oportunamente se anunciará.

6.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios. La duración del primer ejercicio será de una hora; de quince minutos el segundo, y de media hora el tercero. Las bases y cuestionario mínimo son los aprobados por la Dirección General de Administración Local, en Circular de 24 de junio de 1953. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de junio de 1953).

Cillorigo, 13 de febrero de 1958.—El alcalde (ilegible)

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 271 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Por un plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1957, a los efectos de su examen y reclamación, si procede.

Campo de Yuso, 10 de febrero de 1958.—El alcalde en funciones, Joaquín González. 266

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para financiar los gastos de instalación del servicio eléctrico a Vierna y barrios de Aguachica, se expone al público, por el plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Meruelo, 10 de febrero de 1958. El alcalde, J. Ortiz Alonso. 288

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para satisfacer el importe del terreno adquirido por este Ayuntamiento a doña Casimira Mar-

tínez Menezo, se expone al público por el plazo reglamentario, conforme previene la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de examen y de reclamaciones.

Meruelo, 12 de febrero de 1958. El alcalde, J. Ortiz Alonso. 289

Aprobado el presupuesto extraordinario formado para financiar los gastos de renovación y mejora del firme de los caminos vecinales de las iglesias de San Miguel y de San Mamés, de este Ayuntamiento, se expone al público por el plazo reglamentario, a los efectos de examen y de reclamaciones.

Meruelo, 11 de febrero de 1958. El alcalde, J. Ortiz Alonso. 287

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Por espacio de ocho días, y a efectos de reclamaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial de este término municipal, así como los padrones y listas cobratorias de la contribución rústica, todos ellos correspondientes al presente año de 1958.

Las Rozas de Valdearroyo, 10 de febrero de 1958.—El alcalde (ilegible). 285

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el reemplazo de 1958, por medio del presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, por si o legalmente representados, al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 16 del actual mes de febrero, para reclamar o formular las excepciones que estimen pertinentes; quedando apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades, en caso de incomparecencia.

Mozos que se citan

Julio Bocos Castañeda, hijo de Manuel y Elisa, nacido el 20 de octubre de 1937, en el pueblo de Bimón.

Francisco Gutiérrez Udías, hijo de Eloy y Felisa, nacido el 9 de julio de 1937, en Llano.

José Manuel Lantarón Pérez, hijo de Alfredo y Leónides, naci-

do el 23 de junio de 1937, en Arroyo.

Las Rozas de Valdearroyo, 10 de febrero de 1958.—El alcalde (ilegible). 285

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de examen y demás que proceda, se encuentran expuestos al público, confeccionados por los Servicios Especiales de la Delegación de Hacienda, los documentos siguientes para el ejercicio del año 1958:

Por término de ocho días, el padrón de la contribución Rústica de este término.

Por plazo de quince días, la matrícula industrial y de comercio del mismo.

También se encuentra expuesta al público, por término de 15 días, la rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1957.

Ampuero, 13 de febrero de 1958.—El alcalde, M. Inchausti. 284

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, figuran como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento vigente, los mozos que al final se relacionan, respecto de los cuales se desconoce su paradero, emplazándoles por medio del presente para que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 16 del corriente mes, a las diez horas, quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Vega de Pas, 10 de febrero de 1958.—El alcalde (ilegible).

Mozos que se citan

Robustiano Ortiz Sáinz-Aja, hijo de Encarnación, nacido el 7 de junio de 1937.

Basilio Sáinz-Maza Sáinz-Aja, hijo de Pedro y de Manuela, nacido el 1 de mayo de 1937.

Germán Sáinz-Aja Sáinz-Aja, hijo de Luciano y de Feliciano, nacido el 21 de mayo de 1937.

Rafael Trueba Gutiérrez, hijo de Florián y de Aurelia, nacido el 21 de mayo de 1937. 174

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Durante el plazo de ocho días y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados por la Delegación de Hacienda para el ejercicio de 1958:

Matrícula de la Contribución Industrial y padrones de la riqueza Rústica.

Bareyo, enero de 1958.—El alcalde, Manuel Madrazo. 175

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Los padrones de la Contribución Rústica de este Ayuntamiento para el corriente año de 1958, formados por la Sección correspondiente, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 13 de febrero de 1958. El alcalde, F. Fernández. 176

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado año de 1957, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 13 de febrero de 1958. El alcalde, F. Fernández, 177

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1957, se halla expuesto al público, con sus documentos correspondientes, por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, si hubiere lugar.

Pesquera, 13 de febrero de 1958. El alcalde, F. Fernández. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobada por este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1957, se expone al público, por término de quince días y ocho días más, a los efectos de examen y reclamación y admitir los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, quedando expuestas en la secretaría de este

Ayuntamiento durante dicho plazo y horas de oficina.

Santillana del Mar, 18 de febrero de 1958.—El alcalde, José Gómez. 315

Por esta Alcaldía se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de Pedro Alvaro González, padre del mozo Antonio Alvaro González, de 1954, que desapareció durante el período de la guerra de liberación en el frente de Asturias sobre el año 1936 ó 37.

Y a los efectos del apartado segundo del artículo 259 del vigente Reglamento de Reemplazos, se publica el presente para constancia, en su día.

Santillana del Mar, 18 de febrero de 1958.—El alcalde, José Gómez. 313

Por esta Alcaldía se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de Antonio González González, padre del mozo Manuel González Arroyo, de 1956, que desapareció durante el período de la guerra de liberación en el frente de Espinosa de Bricias en 1937.

Y a los efectos del apartado segundo del artículo 259 del vigente Reglamento de Reemplazos, se publica el presente para constancia, en su día.

Santillana del Mar, 18 de febrero de 1958.—El alcalde, José Gómez. 314

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Don Lorenzo Cagigas Díez, alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo (Santander).

Hago saber: Que a instancia de doña Emilia Bezanilla Rebollar y para que surta efectos en expediente de próroga de incorporación a filas de primera clase, a favor de su hijo José Luis de la Riva Bezanilla, mozo número 92 del alistamiento para el reemplazo de 1954 por este Municipio, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de don Domingo de la Riva Haya, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Joaquín de la Riva y de Concepción Haya, nacido en Igollo, de este Municipio, provincia de Santander, el día 14 de octubre de 1906,

teniendo, por tanto, si vive, 52 años, de estado casado y profesión jornalero, al ausentarse, hace 15 años del pueblo de Herrera de Camargo, lugar de su última residencia; sus señas personales son: estatura 1,740 m., pelo moreno, ojos azules, nariz aguileña, color moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del actual paradero del mismo, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Camargo a 17 de febrero de 1958.—Una firma ilegible. 312

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Practicada la rectificación del padrón de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1927, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rasines a 14 de febrero de 1958.—El alcalde, B. Sanz de la Maza. 295

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Pedro Gutiérrez García solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1 HP. en la calle G. Mola, número 18, planta baja.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 14 de febrero de 1958. El alcalde (ilegible). 297

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 40,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1957, se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Por igual plazo, y a los propios efectos, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, el padrón verificado para efectos de recaudación de las distintas exacciones municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año actual.

Cabezón de Liébana, 8 de febrero de 1958.—El alcalde, Juan Díaz. 296

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesta, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, la rectificación del padrón municipal de habitantes, formada con referencia al 31 de diciembre de 1957.

Ruiloba, 14 de febrero de 1958.
El alcalde (ilegible). 298

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los servicios especiales de la Delegación de Hacienda, para el ejercicio de 1958, por el plazo de quince días para examen y reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Penagos a 13 de febrero de 1958.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Miguel Arnáiz Arenas, número 4 del reemplazo de 1956, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Nicolás Arnáiz Fernández; y a los efectos dispuestos en los artículos 231 y 242 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nicolás Arnáiz Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Nicolás Arnáiz Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su mencionado hijo, Miguel Arnáiz Arenas.

El repetido Nicolás Arnáiz Fernández es natural de Bilbao (Vizcaya), hijo de Pedro Arnáiz y Nicolasa Fernández, y cuenta en la actualidad 51 años, en caso de que viva; siendo sus señas: pelo, castaño; altura, un metro sesenta y cuatro centímetros; color, sano, y construcción, fornida;

el cual desapareció en el año 1938, teniéndose noticias de que se dirigió a la nación de Italia.

Ramales, 18 de febrero de 1958.
El alcalde, Luis García. 325

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Alfredo Peña Remolina, del reemplazo de 1956, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Aristeo Peña Berrire; a tenor de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de paradero del referido Aristeo Peña Berrire se sirvan participarlo, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Aristeo Peña Berrire para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, Alfredo Peña Remolina.

El referido Aristeo Peña Berrire es hijo de Federico y de Amelia, natural de San Miguel de Aras (Voto), y cuenta 59 años de edad.

Ruesga, 17 de febrero de 1958.
El alcalde, Enrique Lastra. 303

Recibida de la Delegación de Hacienda de esta provincia la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio actual, formado dicho documento por los Servicios de Mecanización de expresada Delegación, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruesga, 5 de febrero de 1958.
El alcalde, Enrique Lastra. 302

Practicada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, si procedieren.

Ruesga, 5 de febrero de 1958.
El alcalde, Enrique Lastra. 302

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alfoz de Lloredo a 14 de febrero de 1958.—El alcalde (ilegible). 304

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se expone al público durante las horas de oficina, la matrícula de contribución industrial de este Municipio para el corriente año, que ha sido confeccionada por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda.

Selaya, 12 de febrero de 1958.
El alcalde, J. Sáenz de Miera. 299

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Aprobado definitivamente el padrón de Beneficencia de este Ayuntamiento para el año actual, se hace público, en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, advirtiéndose que contra el acuerdo municipal aprobatorio sólo cabe el recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, durante el plazo, éste, de quince días.

Cabuérniga, 19 de febrero de 1958.—El alcalde, Isidro de Cos. 307